San Joaquín, 01 de setiembre de 2022.

Señor:
Abg. Pablo Seitz Ortiz
DIRECTOR NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS. -
PRESENTE

Tengo el agrado de dirigirme en contestación a la Nota DNC N° 9055/2022 con relación al procedimiento de Contratación por Excepción 01/2022 para la **"PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR PARA EL MUNICIPIO DE SAN JOAQUIN, COCINANDO EN LAS ESCUELAS" ID N° 401.247.**

Al respecto de los puntos observados se aclara lo siguiente:

Punto 1: Se recuerda lo establecido en la Ley N° 6873/2022 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022" "Articulo 183.- Los procesos de contratación que se efectúen para la adquisición de bienes y servicios conforme al reglamento de la presente Ley, destinados a la provisión de "Alimentación Escolar" y/o Canasta Básica de Útiles Escolares", deben realizarse con carácter plurianual y deberán adjudicarse en el presente Ejercicio Fiscal".

Respuesta: Se aclara que la Convocante a través de su UOC en su afán de priorizar solamente la necesidad actual urgente de provisión de Almuerzo por el presente año escolar, ha tomado en cuenta solo el presente ejercicio, considerando que los chicos se encuentran sin recibir el almuerzo y ha trascurrido más de la mitad del año escolar. Por lo que ha sido en post de paliar solo la necesidad urgente, tal como se encuentra establecido en las causales de excepción y se aclara que para el año 2023 se prevé la realización de un procedimiento de Licitación Ordinario con mayor plazo de publicación.

Punto 2: Hemos tomado conocimiento del contenido del Dictamen S/N de fecha 04/08/2022 en la cual se acredita el supuesto de excepción aplicado, expresando: "…Considerando; los plazos establecidos, de verificación, de publicación, y todo el proceso y los plazos burocráticos que lastimosamente conllevan una Licitación por Concurso de Oferta, difícilmente, se podrá utilizar con eficiencia y eficacia el referido presupuesto y darle la utilidad y el fin correspondiente "Alimentación Escolar a niños", dentro del presente ejercicio fiscal...." (sic) tomando en consideración los datos extraídos, solicitamos ampliar el dictamen – con su correspondiente aprobación de la máxima autoridad- aclarando que hecho/s ha/n dificultado a la misma, realizar el llamado con mayor antelación a la practicada a través de un procedimiento de ordinario, SBE, y a su vez, argumentar que la urgencia no se encuentre causada por la negligencia o imprevisión. Por otro lado, consideramos que no se halla suficientemente acreditado el supuesto de excepción, por lo que consideramos apropiado instar a la convocante, iniciar un proceso ordinario o SBE.

Respuesta: Se remite la ampliación del Dictamen y su correspondiente aprobación por la Máxima autoridad. -

Punto 3: Siguiendo con el contenido del dictamen citado en el punto anterior, respecto a donde dice: "...La necesidad de alimentación escolar a los alumnos que asisten a las clases de forma diaria y se encuentran dentro del programa de almuerzo escolar de las escuelas públicas y a raíz de la situación pos- pandemia sus padres se encuentran en estado de vulnerabilidad y de escasos recursos económicos para paliar en cierta forma la falta de ingresos económicos, debido a que el Departamento y el país ha sufrido el cierre de muchísimas empresas, la disminución de fuentes de trabajo, de la misma manera, los fenómenos climatológicos, principalmente las

MUNICIPALIDAD DE SAN JOAQUÍN
UOC

heladas y la sequía, que han afectado gravemente la rubros de autoconsumo de los pequeños productores...." (sic) sin embargo, consideramos apropiado mencionar el Decreto N° 6939/2022 ha dejado sin efecto todas las medidas de restricción que ha imperado durante la pandemia, además de otras anteriores emitidas por el Poder Ejecutivo, para lo cual, se puede concluir que la convocante ha contado con suficiente tiempo para realizar un proceso ordinario o SBE. Por ello, no se halla suficientemente acreditado el supuesto de excepción, por lo que consideramos apropiado instar a la convocante, iniciar un proceso ordinario o SBE.

Respuesta: Se aclara que lo mencionado en el Dictamen no se refiere a las medidas adoptadas por el Gobierno para combatir la pandemia sino haciendo referencia al duro golpe económico derivado de la pandemia que se siente hasta hoy en día, esto sumado al elevado costo de inflación actual, disminución de fuentes de trabajo, aumento de todos los productos de consumo de la canasta básica familiar, en la que los padres de los niños beneficiados no se encuentran en las mejores condiciones económicas como para poder otorgarles diariamente alimentación digna a los chicos.

Que como servidores públicos nos vemos obligados a precautelar el interés superior del niño consagrado en la Constitución Nacional, y dar una solución rápida e inmediata, evitando la desmatriculación masiva de los chicos por no recibir el plato de comida al cual ya están acostumbrados, siendo conscientes de que la Urgencia argumentada para el presente procedimiento es temporal de modo que para el siguiente ejercicio fiscal la Planificación se realizará con mayor antelación.

Punto 4: Las documentaciones correspondientes al dictamen de justificación respecto a la agricultura familiar, justificación de contrato abierto y dictamen de precios referenciales se encuentran con fechas incompletas.

Respuesta: Se ha subsanado el error y se remiten los documentos con la fecha correspondiente. –

Punto 5: ¿Consultamos a la convocante, por qué desde la creación de la intención y la fecha para el acto de apertura no se cuenta con un plazo mayor a 24hs?? Las consultas son realizadas a los efectos de precautelar que se han tomado los recaudos necesarios para lograr participación y transparencia en el presente proceso licitatorio.

Respuesta: Se adjunta el reporte de la creación de la Intención realizada en fecha 11 de agosto. La apertura de Ofertas se ha realizado en fecha martes 16 de agosto. Habiendo trascurrido mas de 4 días corridos entre la publicación de la Intención y la Apertura de Sobres. Incluso de ha fijado fecha para la una visita Técnica de la cual han participado 3 Oferentes Interesados.

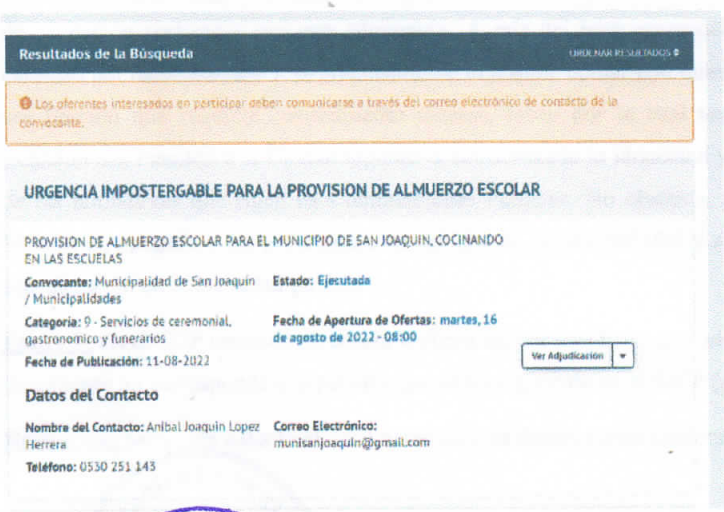

Resultados de la Búsqueda — ORDENAR RESULTADOS

Los oferentes interesados en participar deben comunicarse a través del correo electrónico de contacto de la convocante.

URGENCIA IMPOSTERGABLE PARA LA PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR

PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR PARA EL MUNICIPIO DE SAN JOAQUIN, COCINANDO EN LAS ESCUELAS

Convocante: Municipalidad de San Joaquin / Municipalidades
Estado: Ejecutada
Categoria: 9 - Servicios de ceremonial, gastronomico y funerarios
Fecha de Apertura de Ofertas: martes, 16 de agosto de 2022 - 08:00
Fecha de Publicación: 11-08-2022
Ver Adjudicación

Datos del Contacto

Nombre del Contacto: Aníbal Joaquin Lopez Herrera
Correo Electrónico: munisanjoaquin@gmail.com
Teléfono: 0530 251 143

MUNICIPALIDAD DE SAN JOAQUÍN
U.O.C.

Punto 6: La cantidad de años indicados para la evaluación de rentabilidad en el informe de evaluación, no se ajusta a los criterios establecidos en la base concursal, sin embargo, se ha indicado que el oferente "cumple" con dicho criterio. Se solicita una justificación técnica de dicha inconsistencia.

Respuesta: Se aclara que la cantidad de años mencionada en el criterio de "rentabilidad" del informe de evaluación se debió a un error involuntario de tipeo utilizando el texto de una evaluación anterior, y que por la premura del caso quedó sin modificarse. Si embargo es claro que se ha solicitado solamente los tres últimos años (2019,2020, 2021) para la evaluación de dicho criterio.

Se adjunta a la presente el Cuadro como corresponde, aclarando que la Oferta analizada CUMPLE con el requisito establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

CAPACIDAD FINANCIERA	
Ratio de Liquidez: activo corriente/pasivo corriente. Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, en los 3 (tres) últimos años (2019, 2020, 2021).	**CUMPLE**
Endeudamiento: pasivo total / activo total No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, en los 3 (tres) últimos años (2019, 2020, 2021)	**CUMPLE**
Rentabilidad: Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al Capital. El promedio en los 3 (tres) últimos años (2019, 2020, 2021), no deberá ser negativo. -	**CUMPLE**

Punto 7: El documento correspondiente al contrato y la Resolución de adjudicación, cuentan con firmas en formato corte y pegue (firmas estampadas). Solicitamos regularizar dichas documentaciones con las formalidades correspondientes.

Respuesta: Se remite adjunto las documentaciones correctas, las mismas ya han sido regularizadas. -

Punto 8: Observamos que el informe de evaluación de ofertas es llevado a cabo por el representante y miembro de la UOC, al respecto, indicamos lo establecido en el Art.8 del Decreto N°2992/19; "En todos los casos, los miembros que sean designados para conformar el Comité de Evaluación deberán ser idóneos y no tener conflicto de intereses en el procedimiento. Los miembros de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) no podrán formar parte del Comité de Evaluación." Al respecto, solicitamos a la convocante exponer una justificación técnica de dicha situación.

Respuesta: Se aclara que el Municipio de San Joaquín actualmente no cuenta con suficientes Recursos Humanos a fin de asignar la responsabilidad de Evaluación y Análisis de las Ofertas en el Marco de los procesos de Licitación realizados por este Municipio. A raíz del bajo presupuesto que se dispone, se ha reducido la cantidad del funcionariado y es prácticamente imposible contar con funcionarios a quienes se les pueda delegar esa función que requiere conocimiento técnico, razón por la cual temporalmente la Máxima autoridad ha asignado esa Función a la Unidad Operativa considerando la idoneidad y capacidad técnica en el conocimiento de las normativas que rigen en Contrataciones Públicas. No obstante, nos comprometemos como Institución Municipal, apegada a los principios establecidos en la Ley 2051/03 y sus Decretos reglamentarios regularizar esta situación en la brevedad posible

Punto 9: En el CDP remitido no consta la firma del encargado de control interno, y la persona indicada en dicho documento no corresponde a la persona que se ha registrado en el SICP (Apartado de registro de firmas).

Respuesta: Se remite adjunto el documento con las firmas correspondientes. -

MUNICIPALIDAD DE SAN JOAQUÍN
U.O.C.

Punto 10: En la base concursal, observamos que para el porcentaje de aplicación de multas no se ha indicado si la mismas serán computados en días hábiles o corridos. Solicitamos tener en cuenta dicha observación para próximos procesos.

Respuesta: La Convocante se compromete a tener especial cuidado en la elaboración de las Bases y Condiciones de siguientes procedimientos a fin de evitar dichos errores nuevamente. -

Sin otro motivo en particular, aclaramos que la Convocante siempre ha resguardado los principios de legalidad del procedimiento y el cumplimiento de todas las normativas vigentes, como así también los principios generales en materia de compras públicas.

Por lo que, SOLICITAMOS AL SEÑOR DIRECTOR le emisión del Código de Contratación bajo absoluta responsabilidad de la Convocante.

Atentamente.

MUNICIPALIDAD DE SAN JOAQUÍN
U.O.C.

.....

FRANCISCO JAVIER GONZALEZ ROMERO.
Encargado de UOC
Municipalidad de San Joaquín